



EPUXUA AVANZA E.I.C.E
RESOLUCIÓN No. 075 DE 2024
(06 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA, "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA. EN EL MARCO DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1395-2024, ENTRE EPUXUA E.I.C.E. Y LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

El Secretario General de EPUXUA AVANZA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 068 del 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de agosto de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 007-2024, en uso de las facultades contenidas en la Resolución N° 020 del 12 de febrero de 2024 que delegó la ordenación del gasto, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo 012 del 2023, de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., De conformidad al Numeral 42 este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

"Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literales (viii) contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o que solo puedan encomendarse por su idoneidad y experiencia a determinadas personas naturales o jurídicas, es decir cuando se requiera contratar a una persona en consideración a sus calidades específicas, (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)".

Que entre La Secretaria general del Municipio de Soacha y EPUXUA AVANZA E.I.C.E., celebró el Contrato Interadministrativo No. 1395 de 2024, cuyo objeto consiste en GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSION Y PERIFONEO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.

Que aunado a lo anterior, se requiere suscribir un contrato por parte de EPUXUA E.I.C.E., cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA. EN EL MARCO DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1395-2024, ENTRE EPUXUA E.I.C.E. Y LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA"**.

De este modo, la función de compras se orienta a satisfacer las necesidades de la Secretaria General del Municipio de Soacha con el fin de obtener el mayor valor del dinero público; y para cumplir este objetivo, las Entidades Territoriales debe conocer claramente cuál es su necesidad y así determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En el municipio de Soacha se han venido adelantando proyectos de diversa índole para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, lo anterior, en busca de garantizar el derecho que tienen sus habitantes a enterarse y estar informados a través de la promoción y divulgación de todas y cada una de las actividades y acciones que realiza la Alcaldía Municipal de Soacha.

Que el Municipio de Socha requiere la ejecución eficiente y eficaz de las actividades relacionadas con la información, difusión y divulgación de la información y campañas institucionales que permitan participar a la comunidad, para esto se diseñó una estrategia de comunicación pública que responde a las exigencias de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, de transparencia y responsabilidad de su gobierno.

Que, las redes sociales se han convertido en primera fuente de consulta para los ciudadanos, la fuente más inmediata, con mejor alcance y más eficaz. Su amplio alcance y capacidad para llegar a audiencias específicas de manera más efectiva las hace una herramienta esencial en la comunicación, es de todos y para todos como Twitter, Facebook, YouTube, Instagram y Blogs, nos permiten una difusión amplia, marcando una gran diferencia con los medios tradicionales.

Que un gobierno participativo e incluyente tiene claro que su principal insumo para el diseño de estrategias y la puesta en marcha de sus políticas es el conocimiento y la experiencia de ellas por parte de los ciudadanos. Por esta razón, su accionar va encaminado hacia el empoderamiento del ciudadano, buscando vincular a la sociedad civil en los asuntos públicos, dado que una población bien informada puede ejercer plenamente otros derechos fundamentales y tomar decisiones más acertadas.

Que desde una política de gobierno transparente se requiere fortalecer los procesos de comunicación entre el gobierno y la población, de manera que se genere un circuito de información pública, es así, que la comunicación oficial, veraz y oportuna contribuye a cumplir con este principio, ya que además de constituirse en uno de los fines de un buen gobierno contribuye a que la comunidad permanezca informada continuamente.

Adicionalmente, estas campañas también abarcan la protección y el bienestar animal, la prevención del delito, y la defensa de los derechos de la comunidad. En conjunto, todas las dependencias del Municipio de Soacha están comprometidas en informar y difundir las acciones, proyectos, programas y campañas necesarias para el desarrollo integral del municipio y el bienestar de sus habitantes, garantizando el derecho a la información devolverá la dignidad a la ciudadanía, partiendo del principio de que, si están bien informados, podrán acceder a toda la oferta institucional ofrecida por la Alcaldía de Soacha. Además, serán testigos de los logros de la Administración en beneficio de los habitantes del territorio.

En el marco de la interacción Estado-Ciudadanía, la garantía de derechos es fundamental para promover buenas conductas, cultura ciudadana y valores, donde la responsabilidad de educar recae en todos, empezando por los gobernantes. El Estado debe ofrecer las herramientas necesarias para una calidad de vida digna.

Por esta razón, es indispensable para la empresa pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y la Alcaldía de Soacha, la organización, ejecución y desarrollo del proyecto del plan de difusión y perifoneo para los programas y actividades que requiera y, contar con instrumentos de comunicación que informen, orienten y convoquen debidamente a las comunidades. Esto debe hacerse no solo a través de medios masivos como la televisión, sino también mediante diferentes canales de comunicación con diversos mecanismos de cobertura dentro



y fuera de la ciudad, mejorando así el acceso a la información, la calidad de vida y la percepción de la ciudad para habitantes y visitantes. Esto implica la ejecución de planes de comunicación estratégica alineados con los objetivos institucionales, de forma clara, oportuna, suficiente y veraz, que permitan una ciudadanía informada y más cercana a la administración.

La empresa seleccionada debe tener experiencia comprobada en servicios de publicidad en distintos medios y métodos de comunicación que promuevan y divulguen las acciones que adelanta la Alcaldía de Soacha, garantizando la transparencia, el derecho a la información y el acceso a las acciones de mejora pensadas para todos los residentes de la ciudad.

EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal No. DIS 2024000249 de 22 de agosto de 2024 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2024.

Que en comité de contratación N° 067 del día 15 de agosto de 2024, fue aprobado el proceso de contratación de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA. EN EL MARCO DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1395-2024, ENTRE EPUXUA E.I.C.E. Y LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA"**.

Por otra parte, la Entidad considera que la oferta presentada por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES FUNDECOM NIT. 832.001.056-5**, Representada Legalmente por **JEIMMY KATHERINE SANCHEZ CASAS Con C.C N° 1.033.680.007 de Bogotá D.C.**, cuya propuesta económica corresponde a **SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.052.500,00) M/CTE**, lo que hace que la propuesta presentada sea la idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, corresponden a los criterios mínimos establecidos por la empresa. Para verificar lo anteriormente expuesto a **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES FUNDECOM NIT. 832.001.056-5** se le solicitaron el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos Técnicos:

(i) Experiencia General del Proponente

Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia acreditada general relacionada con el objeto, como mínimo, un (1) año de creación y un mínimo de 5.001 de seguidores en la red social relacionada en las obligaciones que se encuentran en el anexo documentos de Planeación, Caracterización y Condiciones.

(ii) CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO)

EPUXUA AVANZA E.I.C.E tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido. los proponentes deberán aceptar y suscribir por el representante legal las condiciones técnicas y deberán adjuntar todos los soportes requeridos.

Requisitos Jurídicos:

1. Propuesta
Hoja de vida de la función pública persona jurídica

3. Declaración de bienes y renta
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Documentos de representación legal
6. Fotocopia del documento de identidad
7. Fotocopia de la libreta militar
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
9. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales
10. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
11. Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional)
12. Registro Único Tributario. RUT
13. Experiencias
14. Certificación pago a seguridad social y aportes legales expedida por el Revisor Fiscal
15. Certificado de cuenta bancaria vigente
16. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos

Que el día 05 de septiembre de 2024, la Dirección de estructuración de proyectos realizó la evaluación Técnica donde evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

La presente contratación se desarrolla bajo las siguientes condiciones:

CAUSAL QUE SE INVOCA	Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, la función pública y el manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. "(...) "(viii) contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o que solo puedan encomendarse por su idoneidad y experiencia a determinadas personas naturales o jurídicas, es decir cuando se requiera contratar a una persona en consideración a sus calidades específicas. (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)"
OBJETO CONTRATAR	A "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA. EN EL MARCO DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1395-2024, ENTRE EPUXUA E.I.C.E. Y LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA"
PLAZO DE EJECUCION	Plazo de ejecución global del contrato es de Cuatro (04) MESES. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato. Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E., y el municipio de Soacha (1395-2024). En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000249 del 22 de agosto de 2024, por valor de SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.052.500) M/CTE, del presupuesto de CTO 1395-2024 – GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y PERIFONEO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – FUENTE: 3-RECURSOS DE INVERSIÓN - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES; el valor del presente contrato se estima en la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.052.500) M/CTE, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2024. expedido por la Subgerencia administrativa, financiera y de gestión humana.
FORMA DE PAGO.	EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.513.125,00) MCTE , así: a) cuatro (4) pagos mensuales vencidos



	por valor de UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.513.125,00) MCTE, Cada uno. Previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago se realizará previo cumplimiento del objeto del contrato, presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. EPUXUA AVANZA, E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. EPUXUA AVANZA, E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad. 1 EPUXUA AVANZA E.I.C.E sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.
CONDICIONES TECNICAS A EXIGIR. ALCALCE TECNICO	Las condiciones técnicas en las que se desarrollan la presente contratación, se encuentran detalladas: 1. Anexo 1- Anexo técnico
LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS	A través de la Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Finalmente, la contratación que pretende satisfacer Epuxua Avanza E.I.C.E. se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en, "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA. EN EL MARCO DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1395-2024, ENTRE EPUXUA E.I.C.E. Y LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA" Y adjudicar a la empresa FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES FUNDECOM (radio runmbo 107.4 FM) identificada con NIT. 832.001.056-5, de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto total estimado para la contratación se estima en la suma **SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.052.500) M/CTE**, del presupuesto del CTO 1395-2024 – GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y PERIFONEO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – FUENTE: 3-RECURSOS DE INVERSIÓN - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES, pagadero con el presupuesto del año 2024, certificado presupuestal No. DIS-2024000249 del 22 de agosto de 2024, que registra dentro del Plan Anual de Adquisiciones cual será pagadero con el presupuesto del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 06 del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENADOR DEL GASTO

Revisó: Humberto Alejandro Yate Lozada – Director de Estructuración (E)
Proyectó: Carlos Hernando Socha - Profesional Especializado 